



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN FESTERA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELCHE

En la ciudad de Elche, a 1 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, Doña Mariola Galiana Pérez, en calidad de Tte. Alcalde de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, autorizada para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 25 de junio de 2021, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay (en adelante el AYUNTAMIENTO).

De otra parte, D. Julián Fernández Candela en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN FESTERA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELCHE, CIF G-03565421 (en adelante la ASOCIACIÓN).

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.-Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

Segundo.- Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

Tercero.-La ENTIDAD, sin ánimo de lucro, se dedica a la difusión, representación y conservación de las Fiestas de Moros y Cristianos de Elche, integrando a un total de 13 comparsas.

Cuarto.- En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se regirá por las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El convenio tiene como objeto el apoyo municipal en las actividades que desarrolle la ASOCIACIÓN FESTERA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELCHE, tales como:

- Celebración de conciertos de música festera.
- Celebración de Exposiciones.
- Actos de presentación de cargos.
- Representación de las Embajadas.
- Entradas Moras y Cristianas.
- Ofrenda de flores.
- Actos del Mig Any.
- Colaboración con distintas comparsas en el desarrollo de los desfiles.
- Celebración de conferencias, seminarios o encuentros entre Asociaciones festeras de Moros y Cristianos.
- Participar en las distintas manifestaciones festeras de la ciudad.
- Celebración de concursos y eventos.
- En general todo tipo de actividades para la difusión y promoción la fiesta de Moros y Cristianos con el fin de promover su conservación, favorecer la participación popular y realzar los valores cívicos de la misma.

SEGUNDA.- La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2021.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento se destinará la cantidad de **40.000,00 €** en la modalidad de Subvención, consignada en la **partida 17.711/20/21** denominada SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FESTERA DE MOROS Y CRISTIANOS, del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.

CUARTA.- El pago de la subvención se tramitará tras la firma del presente Convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, teniéndose obligatoriamente que justificar el 100% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables las compras y gastos relacionadas con lo siguiente:

- Gastos de mantenimiento y limpieza de la sede.
- Contratación de primas de seguros.
- Actuaciones musicales y certámenes de bandas, así como los gastos de servicio de transporte y/o alojamiento derivados de los mismos y relativos a las formaciones musicales de otras ciudades que participen en los citados eventos.
- Publicaciones, material publicitario y diseño gráfico en el que se haya incluido la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto el formato papel como audiovisual.
- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la Fiesta de Moros y Cristianos entre colectivos de la ciudad y público en general.
- Compra y mantenimiento de material de radiodifusión y videodifusión.
- Gastos ocasionados por exposiciones y material divulgativo histórico-cultural.
- Compra o reparación de enseres propios del mundo festero tales como estandartes, indumentaria teatral, indumentaria festera, etc.
- Ornamentaciones florales.
- Material de oficina.



- Otros gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Según la base 27.4 de Ejecución del Presupuesto, los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la Asociación Festera de Moros y Cristianos.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

QUINTA.- Las instalaciones, los recursos materiales y humanos y los espacios gestionados por el AYUNTAMIENTO, se podrán ceder en uso a la ENTIDAD como colaboración del Ayuntamiento los días y con las condiciones que previamente se soliciten y, en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de actividad de la ENTIDAD. A este efecto se tendrá en cuenta el art.3º del punto 4.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde estas cesiones se considerarán no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones Culturales.



SEXTA.- Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las publicaciones y actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación, tanto impreso como digital, de las actuaciones y actividades que sean objeto de este convenio. A este fin, la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Elche, facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

La justificación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche antes del día **31 de diciembre** de 2021 y constará de:

I.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el Presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad, estipulada en el Modelo adjunto.

A dicha relación se adjuntarán copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, NIF y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con la entidad.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano o al valenciano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recib” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda



extranjera. En el caso de que esta cuantía sea modificada por disposición legal, se estará a lo que establezca la normativa vigente en ese momento.

III.- Se adjuntará una **declaración responsable** estipulada en el Modelo adjunto, debidamente firmada por el Presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

SÉPTIMA.- La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

OCTAVA.- La ENTIDAD comunicará al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

NOVENA.- La Entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.



DECIMOPRIMERA.- La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DECIMOSEGUNDA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la ENTIDAD, en los que el Ayuntamiento colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DECIMOTERCERA.- Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

DECIMOCUARTA.- Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la ASOCIACIÓN FESTERA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELCHE.

DECIMOQUINTA.- Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio será resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA.- Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ASOCIACIÓN FESTERA DE MOROS Y CRISTIANOS DE ELCHE, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

DECIMOSÉPTIMA.- En aras a garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control, formada por el/la Técnico de Fiestas del Ayuntamiento de Elche y el/la Presidente/a de la ASOCIACIÓN FESTERA DE MOROS Y CRISTIANOS que tendrá como funciones velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

DECIMOCTAVA.- A todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 3 de febrero de 2021.

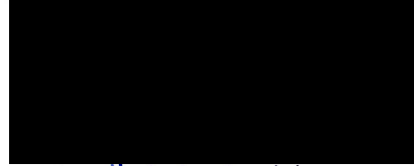
Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**
Tte. Alcalde de Fiestas

Mariola Galiana Pérez

**POR LA ASOCIACIÓN FESTERA
DE MOROS Y CRISTIANOS**



Julián Fernández Candela

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

Antonio Izquierdo Garay